

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

TOLEDO

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el Excmo. Ayuntamiento pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de octubre de 2009, adoptó con carácter provisional los siguientes acuerdos sobre Ordenanzas Fiscales y reguladoras de precios públicos del ejercicio de 2010 que a continuación se relacionan:

1. MODIFICAR LAS SIGUIENTES ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DE TRIBUTOS MUNICIPALES

- 1) Ordenanza Fiscal número 1, reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.
- 2) Ordenanza Fiscal número 2, reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.
- 3) Ordenanza Fiscal número 3, reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- 4) Ordenanza Fiscal número 6, reguladora de la tasa por expedición de documentos.
- 5) Ordenanza Fiscal número 7, reguladora de la tasa por licencias de autotaxis y demás vehículos de alquiler.
- 6) Ordenanza Fiscal número 13, reguladora de la tasa por retirada, depósito e inmovilización de vehículos de la vía pública.
- 7) Ordenanza Fiscal número 15, de gestión, recaudación e inspección.
- 8) Ordenanza Fiscal número 21, reguladora de la tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.
- 9) Ordenanza Fiscal número 22-bis, reguladora de la tasa por uso privativo o aprovechamiento especial del suelo, subsuelo y vuelo de las vías públicas de titularidad municipal por empresas suministradoras de servicios.

2. MODIFICAR LAS SIGUIENTES ORDENANZAS REGULADORAS DE PRECIOS PUBLICOS

- 1) Ordenanza número 2, reguladora del precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio en el Ayuntamiento de Toledo.

El acuerdo provisional se halla expuesto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento. El expediente de gestión afecto podrá ser examinado en el Servicio de Gestión Tributaria al objeto de que, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas, significándose que de no presentarse reclamación alguna quedará elevado automáticamente a definitivo.

Toledo 16 de octubre de 2009.—El Concejal de Gobierno de Hacienda, Patrimonio y Régimen Interior, Francisco Javier Martín Cabeza.

N.º I.-10694